CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA- COPNIA Y AVANCE JURIDICO CASA EDITORIAL SAS

PROCESO: CD-P-04-2026

CONTRATO: **No. 08-2026**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPILATORIO NORMATIVO WEB QUE PERMITA LA INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSULTA DE AUTOS, CONCEPTOS, DIRECTRICES, LINEAMIENTOS INTERNOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCTRINA EMITIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA- COPNIA.

CLÁUSULA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** El estudio previo del proceso. **b.** La propuesta económica del CONTRATISTA y sus soportes. **c.** Demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000)** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto**,** el cual se encuentra aparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 22 de enero de 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El COPNIA realizará el pago del objeto contratado así:1. Un primer pago por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) al recibo a satisfacción de la entidad, del link con dirección a la URL donde conste la presentación visual de los módulos y la publicación de la normatividad editada y compilada del año 2004, previamente aprobada por la supervisión. 2. Un segundo pago por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($87.500.000) al recibo a satisfacción de la entidad, del buscador interno de la obra electrónica; la normatividad editada y compilada de los años 2005 a 2025; el asistente dialógico - IA debidamente integrado y funcional con dichos documentos, y, la publicación y óptima consulta desde la página web del COPNIA, previa aprobación de la supervisión. 3. Un tercer pago por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) al recibo a satisfacción de la entidad, de la normatividad editada y compilada en la publicación electrónica con corte a 30 de diciembre de 2026, previamente aprobada por la supervisión.

PARÁGRAFO: El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes correspondientes a la ejecución del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

PARÁGRAFO: Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de *"Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago",* como constancia de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes.

PARÁGRAFO: El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor.
3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma.
5. Mantener vigente la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor.
8. Responder oportunamente en caso de requerimientos, aclaraciones y solicitudes de información.
9. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondientes.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
14. Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso.
15. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información y a la política de tratamiento de datos personales adoptada por la entidad.
17. Cumplir las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. Entregar a la supervisión del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para revisión y aprobación un plan de trabajo y cronograma que contemple la totalidad de las actividades solicitadas en la ficha de especificaciones técnicas, la propuesta técnico-económica y, en general, las necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al Anexo 1 ficha de especificaciones técnicas y, en el general, de la propuesta técnico-económica presentada.
3. Presentar a la supervisión del contrato para revisión y aprobación la estructura de la obra y propuestas de nombres o títulos de la obra de compilación normativa.
4. Realizar la edición, compilación, publicación y actualización de la obra electrónica con las normas del orden nacional, jurisprudencia expedida por las altas cortes y las resoluciones, autos, directrices, lineamientos internos y conceptos emitidos por el COPNIA desde el año 2004 hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el cronograma de trabajo establecido entre el supervisor del contrato y el contratista.
5. Realizar la edición, compilación, publicación y actualización mensual de la obra electrónica con las normas del orden nacional, jurisprudencia expedida por las altas cortes.
6. Realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío por parte de la supervisión, la edición, compilación, publicación y actualización de la obra electrónica con las resoluciones, autos, directrices, lineamientos internos y conceptos emitidos por el COPNIA durante la vigencia 2026, de conformidad con el cronograma de trabajo establecido.
7. Realizar depuración de obra y el análisis de vigencia expresa por derogatorias, modificaciones o adiciones, de toda la normativa entregada durante la vigencia del contrato.
8. Garantizar el correcto alojamiento de la obra de compilación web en servidores seguros con alta disponibilidad del contratista, garantizando protocolos de seguridad de la información, disponibilidad e integración con el portal web del COPNIA.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de la obra en la página web de la Entidad, así como

el acceso gratuito a personal externo e interno a la entidad.
10. Garantizar el despliegue y cubrimiento del servicio del módulo de Inteligencia Artificial en todos los servidores y para todos los funcionarios del COPNIA, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas los siete (7) días de la semana, los doce (12) meses de la vigencia de la suscripción.
11. Prestar los servicios de soporte y mantenimiento para la estabilización y continuidad eficiente de la plataforma digital, la página web y la obra de compilación – publicación dentro del término de ejecución del contrato.
12. Brindar soporte y asistencia técnica remota o presencial en el horario laboral del COPNIA lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, a todos los ítems consignados en la ficha técnica, cuando se requiera.
13. Presentar informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el estado de ejecución y las actividades y/o cambios realizados al sitio web o compilación – publicación de conformidad con lo coordinado con la supervisión.
14. Presentar trimestralmente un informe de analítica de uso que contenga como mínimo cantidad de consultas públicas y de funcionarios en el trimestre, listado de usuarios únicos (funcionarios) que ingresaron en el trimestre, documentos más consultados en el trimestre y reporte de encuesta de satisfacción.
15. Realizar tres (03) jornadas de capacitaciones (2 para funcionarios de la entidad y 1 de apoyo para divulgación externa) de forma virtual o presencial sobre el uso y manejo de la compilación - publicación de la obra.
16. Realizar dos (02) jornadas de capacitaciones para funcionarios de la entidad de forma virtual o presencial sobre el uso y manejo del módulo de inteligencia artificial.
17. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
18. Presentar a la supervisión, para el momento de finalizar el contrato, un documento de sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados de los productos.
19. Entregar los listados de asistencia a las capacitaciones realizadas y presentar un acta que contenga los temas tratados.
20. Tramitar ante la Camara del Libro el registro de la publicación de la obra (ISBN – International Standard Book Number). El COPNIA suscribirá los documentos que tramite Avance Jurídico, según requerimiento de la entidad que otorga el registro, lo cual no tendrá ningún valor adicional al contrato.
21. De ser requerido por la supervisión al momento de finalizar el contrato:

- Entregar y ubicar la última versión de la compilación en los servidores de la entidad en documentos que sean modificables por la entidad.
- Entregar la totalidad del histórico (desde 2004 hasta la fecha de terminación del contrato) en formato HTML5 con capas y estilos con scripts en lenguaje javascript a la entidad y la documentación requerida para hacer la instalación y despliegue en los servidores del COPNIA, garantizando acompañamiento y, la integridad de la información y su navegabilidad.

22. Las demás que se requieran para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El de la Subdirección jurídica del COPNIA, presenta los siguientes requerimientos técnicos, enmarcados en el proceso contractual denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPILATORIO NORMATIVO WEB QUE PERMITA LA INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSULTA DE AUTOS, CONCEPTOS, DIRECTRICES,

LINEAMIENTOS INTERNOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCTRINA EMITIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA.", así:

1. **GESTIÓN JURÍDICA Y CURADURÍA DE CONTENIDO (VIGENCIA 2026)**

- Análisis Experto: El contratista dispondrá de un equipo jurídico y editor experto para el análisis técnico-jurídico de la totalidad de la información generada en 2026 (normas nacionales, jurisprudencia de altas cortes y actos administrativos del COPNIA). Los actos administrativos generados por el COPNIA y remitidos para compilación y publicación serán clasificados por tema y relevancia por dicho equipo jurídico.

- Anonimización y Habeas Data: Se garantizará por parte del proveedor la supresión de datos personales sensibles (financieros, crediticios, ubicación o datos de menores de 18 años) de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, en todos los actos administrativos generados por el COPNIA. Los datos de carácter público contenidos en los actos administrativos, no se deberán suprimir, ocultar o modificar.
- Metodología de Clasificación: El proveedor garantizará el uso de un índice temático y clasificará la información por tema, tipo de documento, entidad de origen y orden cronológico del más reciente al más antiguo.

- El proveedor diagramará con enlaces electrónicos internos todos los documentos, excepto en los textos de la jurisprudencia para facilitar la navegación entre documentos.

- Concordar la jurisprudencia con la normativa en los artículos que sean interpretados. Para el efecto será elaborada una escala de valoración de jurisprudencia que tenga en cuenta los siguientes conceptos, interpretación de la Constitución, interpretación de la ley a la luz de la Constitución, unificación de jurisprudencia ,efecto *inter comunis* de una decisión judicial, efecto inter pares de una decisión judicial, interpretación simple de la normativa para resolver un caso. Incorporar notas especiales de jurisprudencia vigencia a partir de: Selección y compilación de jurisprudencia de control concreto de constitucionalidad de la Corte Constitucional desde 1992 y de la Corte suprema de Justicia antes de este año, sobre las normas nacionales relacionadas con la misión institucional del COPNIA.

- Las decisiones se incorporarán como notas en los artículos de las normas pertinentes. Selección y compilación de jurisprudencia de control de constitucionalidad y de legalidad del Consejo de Estado, nacionales relacionadas con la misión institucional de COPNIA.

- Las decisiones se incorporarán como notas en los artículos de las normas pertinentes.

- Selección y compilación de jurisprudencia de la Corte Constitucional (revisión y unificación de tutela), del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia, pertinente a los asuntos misionales del COPNIA.

- El contratista garantizará la opción de descarga de documentos puntuales de la obra en formato PDF.

2. **COMPONENTE TECNOLÓGICO Y ALOJAMIENTO.**

- Alojamiento y Disponibilidad: El contratista suministrará un hosting en Azure en HTML5 con estilos y *javascript*, garantizando el alojamiento en servidores seguros con alta disponibilidad (99.9%) del proveedor. El acceso será vía web, compatible con cualquier navegador y dispositivo móvil, sin restricciones de concurrencia para los usuarios.

- Integración: La plataforma deberá integrarse al sitio web oficial del COPNIA, permitiendo el acceso gratuito a la ciudadanía.

- Seguridad: Implementación de protocolos de seguridad de la información, protección de datos y copias de seguridad diarias. En la plataforma digital o página web no se realizará la captura de datos personales, financieros o sensibles.

- La información en formato digital deberá ser almacenada en medios seguros, protegidos contra accesos no autorizados, pérdida, alteración o destrucción.

- En caso de uso de plataformas tecnológicas, sistemas de información o servicios en la nube, el contratista deberá garantizar medidas de seguridad acordes con estándares reconocidos y con la criticidad de la información.

- La información en formato físico (pruebas de impresión, manuscritos, copias preliminares) deberá mantenerse en lugares seguros y bajo custodia controlada.

- El contratista deberá adoptar medidas que aseguren la disponibilidad oportuna de la información durante la ejecución del contrato.

- El contratista deberá notificar de manera inmediata a la Entidad cualquier incidente de seguridad de la información que afecte o pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

- Cualquier copia de la información suministrada que no sea de interés público y el COPNIA considere confidencial, en poder del contratista deberá ser eliminada o destruida de manera segura, dejando constancia de ello cuando la Entidad lo requiera.

- El contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información y por los perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

- Deberá cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, derechos de autor y demás disposiciones relacionadas.

- El contratista deberá suscribir y garantizar el cumplimiento de compromisos de confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso.

- La información que no sea de interés público y el COPNIA considere confidencial solo podrá ser utilizada para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del contrato y no podrá ser divulgada, reproducida, cedida o comunicada a terceros sin autorización previa y expresa de la Entidad.

- Plan de Salida: En caso de no renovación o decisión de cese de actualización, el contratista entregará la totalidad del histórico (desde 2004 hasta la fecha de terminación del contrato) en formato HTML5 con capas y estilos con scripts en lenguaje javascript a la entidad y la documentación requerida para hacer la instalación y despliegue en los servidores del COPNIA, con acompañamiento por parte del provedor. Los documentos se accederán desde estructuras clasificatorias por temas, tipo de documento, orden /cronológico, garantizando la integridad de la información y su navegabilidad.

3. FUNCIONALIDADES DEL MOTOR DE BÚSQUEDA

La compilación – publicación incluirá como parte de esta el motor de búsqueda *full* texto que brindará las siguientes posibilidades:

- Búsqueda por datos que identifiquen los documentos
- Búsqueda por palabras y frases dentro de los documentos y con operadores lógicos.
- Búsqueda por temas.
- Búsqueda por entidad.
- Búsqueda por tipo de documento.
- Búsqueda por año.

Visualización de Resultados: Los resultados deben mostrar un extracto contextual (caracteres suficientes) para facilitar la identificación del contenido sin abrir cada documento.

Gestión de Estructura: El contratista actualizará el árbol de contenido y los ejes temáticos según las necesidades que el COPNIA identifique durante la ejecución.

4. PERFILES DE ACCESO Y PRIVACIDAD

- Acceso Institucional (funcionarios): Autenticación mediante dirección IP o VPN. Acceso a lineamientos internos y directrices jurídicas internas. El proveedor garantizará el cubrimiento y disponibilidad de la compilación – publicación para todos los funcionarios del COPNIA, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas los siete (7) días de la semana en el término de duración del contrato. Se garantizará el control de acceso garantizando la seguridad y privacidad de la información, asociada a la dirección IP o VPN. (consultar con IVAN).

- Acceso Público (Ciudadanía): Acceso total, gratuita a la compilación – publicación y descarga de actos administrativos, exceptuando expresamente los lineamientos internos y directrices jurídicas de carácter reservado o estratégico de la Entidad.

5. INTERACCIÓN Y MEJORA CONTINUA

- El proveedor garantizará que la compilación-publicación sean acordes con los estándares gráficos y la imagen institucional de la Entidad.

- Comunicación: Envío de boletines periódicos a la supervisión sobre novedades normativas o mejoras en la plataforma.

- Sección de Actualización: el proveedor realizará un módulo de novedades jurídicas donde podrán consultar los documentos actualizados mensualmente en la compilación – publicación, clasificados por tipo de documento, entidad de origen y año.

- Redireccionamiento Estratégico: Inclusión de botones/avisos directos a:

    1. Sistema E-Thicos (Denuncias).
    2. Cátedra de Ética del COPNIA.
    3. Encuesta de satisfacción (con reporte trimestral de resultados a la supervisión).

- El proveedor tramitará el registro de la publicación (ISBN – International Standard Book Number) a nombre del COPNIA, gestionando todo lo necesario para el asunto.

6. CAPACITACIÓN Y REPORTES

- Transferencia de Conocimiento: Desarrollo de tres (3) jornadas de capacitación (2 para funcionarios y 1 de divulgación externa) de manera virtual o presencial sobre el uso óptimo y posicionamiento de la compilación - publicación.

- Estadísticas: Entrega de informes trimestrales de analítica de uso:

    1. Cantidad de consultas públicas y de funcionarios en el trimestre.
    2. Listado de usuarios únicos (funcionarios) que ingresaron en el trimestre.
    3. Documentos más consultados en el trimestre.
    4. Reporte de encuesta de satisfacción.

ANEXO TÉCNICO: ESPECIFICACIONES PARA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CONSULTA DE LA DOCTRINA ELECTRÓNICA - COPNIA 2026

1. COMPONENTE TECNOLÓGICO Y ALOJAMIENTO (SaaS)

- Alojamiento y Disponibilidad: El contratista suministrará la plataforma bajo modalidad *Software as a Service* (SaaS), garantizando el alojamiento en servidores seguros con alta disponibilidad (99.9%) del proveedor. El acceso será vía web, compatible con cualquier navegador y dispositivo móvil, sin restricciones de concurrencia para los usuarios.

- Seguridad: Implementación de protocolos de seguridad de la información, protección de datos y copias de seguridad diarias. En la plataforma digital no se realizará la captura de datos personales, financieros o sensibles.

- La información en formato digital deberá ser almacenada en medios seguros, protegidos contra accesos no autorizados, pérdida, alteración o destrucción.

- En caso de uso de plataformas tecnológicas, sistemas de información o servicios en la nube, el contratista deberá garantizar medidas de seguridad acordes con estándares reconocidos y con la criticidad de la información.

- La información en formato físico (pruebas de impresión, manuscritos, copias preliminares) deberá mantenerse en lugares seguros y bajo custodia controlada.

- El contratista deberá adoptar medidas que aseguren la disponibilidad oportuna de la información durante la ejecución del contrato.

- Deberán realizarse copias de respaldo periódicas de la información digital, con el fin de prevenir su pérdida por fallas técnicas, incidentes de seguridad o eventos fortuitos.

- El contratista deberá notificar de manera inmediata a la Entidad cualquier incidente de seguridad de la información que afecte o pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

- Al finalizar el contrato, el contratista deberá devolver a la Entidad toda la información suministrada, en los formatos que esta indique.

- Cualquier copia de la información suministrada que no sea de interés público y el COPNIA considere confidencial, en poder del contratista deberá ser eliminada o destruida de manera segura, dejando constancia de ello cuando la Entidad lo requiera.

- El contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información y por los perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

- Deberá cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, derechos de autor y demás disposiciones relacionadas.

- El contratista deberá suscribir y garantizar el cumplimiento de compromisos de confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso.

- La información que no sea de interés público y el COPNIA considere confidencial solo podrá ser utilizada para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del contrato y no podrá ser divulgada, reproducida, cedida o comunicada a terceros sin autorización previa y expresa de la Entidad.

- Plan de Salida: Finalizado el plazo del contrato vencerá la suscripción al módulo de inteligencia artificial, en consecuencia, no se podrá continuar con su utilización por parte de los funcionarios del COPNIA.

2. CONTENIDO Y FUNCIONALIDAD DE CONSULTA DEL MÓDULO IA.

- El módulo de IA tendrá la disponibilidad en todo momento de la consulta de la obra compilada – publicada del COPNIA e incluirá los siguientes contenidos:

- Colección de jurisprudencia de las altas cortes: Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia.

- Colección de Sirel de datos públicos de las decisiones de Procuraduría General de la Nación.

- Colección de Tribunal Administrativo de Antioquía y Tribunal Superior de Medellín.

- Además, se estudiará y verificará entre la supervisión y el contratista la posibilidad de incluir otros documentos, obras u enlaces externos indexados.

- El módulo de IA dispondrá la opción de analizar documentos que se suban o adjunten en formato PDF y DOCX principalmente.

- PERFILES DE ACCESO Y PRIVACIDAD

- Acceso Institucional (funcionarios): Autenticación mediante correo institucional Incluye herramientas de personalización: historial de consultas.

- El proveedor garantizará el cubrimiento del servicio del módulo de Inteligencia Artificial para todos los funcionarios del COPNIA, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas los siete (7) días de la semana, en el término de vigencia del contrato. El control de acceso garantizando la seguridad y privacidad de la información, asociada al correo institucional.

- Se permitirá la descarga de los documentos referenciados en las consultas.

3. INTERACCIÓN Y MEJORA CONTINUA

- El proveedor garantizará que el módulo de inteligencia artificial sea acorde con los estándares gráficos y la imagen institucional de la Entidad.

- Redireccionamiento Estratégico: Inclusión de botones/avisos directos a: Encuesta de satisfacción (con reporte trimestral de resultados a la supervisión).

4. CAPACITACIÓN Y REPORTES

- Transferencia de Conocimiento: Desarrollo de dos (2) jornadas de capacitación para funcionarios de manera virtual o presencial sobre el uso óptimo y funcionamiento del módulo de inteligencia artificial.

- Estadísticas: Entrega de informes trimestrales de analítica anonimizado de uso:

    - Cantidad de consultas en el trimestre.
    - Listado de usuarios que ingresaron en el trimestre.
    - Reporte de encuesta de satisfacción.

EQUIPO DE TRABAJO

Sin perjuicio del requerimiento de personal idóneo que fuere necesario para el éxito del proyecto para lograr la publicación y garantizar la actualización y la calidad de los análisis jurídicos, se deberá garantizar, como mínimo, el siguiente equipo de trabajo:

DIRECTOR JURÍDICA	Un (1) profesional en derecho con experiencia profesional en compilación y análisis jurídico de documentos legales, durante mínimo diez (10) años.

PROFESIONALES EN DERECHO	Tres (3) profesionales en derecho con experiencia profesional en compilación y análisis jurídico de documentos legales, de mínimo cinco (5) años. Un (1) profesional del derecho con experiencia en análisis de jurisprudencia de mínimo dos (2) años.
DIRECTOR DE FUENTES JURÍDICAS	Un (1) profesional con experiencia en investigación, compilación y en procesamiento de documentación para su publicación en la web de mínimo dos (2) años.
DIAGRAMADORES	Tres (3) diagramadores con experiencia en procesamiento de documentos jurídicos en medios electromagnéticos, de mínimo dos (2) años**.**
CORRECTOR DE TEXTO	Un (1) corrector de textos jurídicos con experiencia de mínimo cinco (5) años.
TÉCNICO DE SISTEMAS	Un (1) técnico en sistemas con experiencia en publicaciones electrónicas en la web de minino (2) años.
ÁREA ADMINISTRATIVA	Un (1) técnico en administración de empresas.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL COPNIA: En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento.
4. Constituir la respectiva apropiación presupuestal.
5. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
6. Suministrar la información y los documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del COPNIA una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a actualizar y mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el COPNIA le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al COPNIA el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El COPNIA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **COPNIA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **1. El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **COPNIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto del contrato. **2. El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **COPNIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal,

y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. **3.** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **COPNIA** por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al **COPNIA** y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL COPNIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del **COPNIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten, especialmente, cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del COPNIA, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL: Sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos, si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato derivado del presente proceso, deberá darse aviso al COPNIA, remitiendo la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad para el cumplimiento del objeto del contrato y que cumple con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en el proceso de contratación; quien, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación y documentación allegada por el CONTRATISTA evaluará la situación del caso concreto y, resolverá sobre la continuidad o no del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se resalta que, El COPNIA no tiene injerencia en la decisión interna del CONTRATISTA frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total o parcial de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento descrito, se realiza con el fin de determinar si la nueva persona jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que si el COPNIA considera pertinente y determina que resultado de algunas de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales establecidas, podrá exigir garantía adicional o

en su defecto suspender o terminar el contrato. La entrega de la garantía adicional no podrá superar los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud del COPNIA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL COPNIA y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- COSTOS DEL CONTRATO: Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este contrato, sin consentimiento expreso por escrito del COPNIA. EL CONTRATISTA se compromete a la administración y manejo íntegro e integral de la información interna y externa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado y/o su divulgación. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete antes y durante la ejecución del contrato a conocer, adoptar y dar estricto cumplimiento al Manual de Seguridad de la Información del COPNIA, el cual desarrolla las políticas y lineamientos que integran el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al COPNIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS PARTES: Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones:

1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismos, Soborno Trasnacional, actos corruptos o fraude (en adelante "LA/FT/AC/F") contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas.
2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F.
4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias.
5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos señalados en la presente cláusula tendrán los siguientes significados:

• "Financiación del Terrorismo": significa la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes en los términos señalados en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011).
• "Lavado de Activos": significa el delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique.
• "Listas Sancionatorias": significa las Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas y/o en las listas nacionales o internacionales, relacionadas

con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno.
• "Soborno Transnacional": Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN: Toda comunicación efectuada por EL COPNIA que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGESIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 78 No. 9-57 Edificio 957 PH y/o de manera virtual.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el COPNIA procederá a la publicación del presente contrato en el portal Único de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DERECHOS DE AUTOR. De conformidad con artículos 19 y 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, las partes reconocen que la compilación jurídica objeto del presente contrato constituye una obra elaborada por encargo, desarrollada por el contratista según el plan, lineamientos y finalidad definidos por el COPNIA, y por cuenta de este.

En consecuencia, el contratista percibirá únicamente los honorarios pactados y, por ministerio de la ley, se entienden transferidos al COPNIA la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la obra, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición y cualquier otra forma de explotación, en cualquier medio o soporte, sin limitación territorial ni temporal, por el término máximo de protección legal. Los derechos morales del contratista se conservan exclusivamente respecto de los aportes originales de carácter editorial, metodológico o técnico que haya desarrollado en ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sin que dichos derechos se extiendan a los actos administrativos, conceptos o documentos de autoría del COPNIA.

Los documentos normativos, doctrinales y administrativos emitidos por COPNIA e incorporados a la compilación son de autoría exclusiva del COPNIA, quien conserva la totalidad de los derechos morales y patrimoniales sobre los mismos.

En ningún caso el contratista podrá usar, reutilizar, licenciar, ceder o comercializar, total o parcialmente, la compilación jurídica ni los documentos que la integran, ni incorporarlos a productos o servicios destinados a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del COPNIA.

PARAGRAFO. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán al COPNIA, incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública,

puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor del COPNIA es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial**.**

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades, Registros Presupuestales correspondientes, la acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía única por parte del COPNIA y la suscripción del acta de inicio.

Revisó: **YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE**-Profesional de Gestión del Área de Contratación.
Proyectó: **ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO**-Profesional Especializado del Área de Contratación